

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la
nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes-2022**

TESIS

Para optar el título de abogado

Autor, Br. Juana Alicia Silva Sanchez

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la
nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes-2022**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Dr. Victor Willian Rojas Lujan

(Presidente)

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Perez

(Miembro)

Mtra. Vanessa Reneé Roque Ruiz

(Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la
nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes-2022**

**Los suscritos declaramos que la de tesis es original en
forma y estilo.**

Bach. Juana Alicia Silva Sanchez

(Autor)

Dr. Hugo Chanduvi Vargas

(Asesor)

Hugo Chanduvi Vargas
ABOGADO
ICAP. N° 1130

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

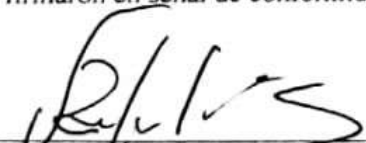
En la ciudad de Tumbes, a los doce días del mes de agosto del dos mil veintidós a las 19:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, reestructurado con la **Resolución Decanal N° 081-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 25 de marzo del 2022**, integrado por el Dr. Víctor William Rojas Luján con DNI N° 17908414 en su condición de presidente, Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez con DNI N° 10813859 miembro, Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz con DNI N° 42367223 miembro, el Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 asesor de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes-2022**, ejecutada por la bachiller en Derecho **Juana Alicia Silva Sánchez**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet,

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra la bachiller **JUANA ALICIA SILVA SANCHEZ** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (X) Muy Buena () y Sobresaliente ().


Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las **20.** horas con **20.** minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Dr. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJAN
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. CHRISTIAN GIANCARLO LOAYZA PEREZ
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. VANESSA ROQUE RUIZ
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Asesor de la Tesis

DEDICATORIA

Dedico este este logro realizado a toda mi familia y amigos, especialmente a mis padres Juan y Maria; que cada día me han brindan su apoyo de forma incondicional y acompañan en cada momento de mi vida, a mis hermanos por cada palabra de aliento y apoyo.

A cada persona que me alentó y ayudó, a mis maestros y asesor por brindarme el soporte necesario.

AGRADECIMIENTO

Para este resultado agradezco primero a mis padres, que me han enseñado a la perseverancia y a luchar por cada meta propuesta, por confiar y alentarme durante toda mi vida, es y será un orgullo y el privilegio ser su hija, son unos excelentes padres.

A mis hermanos y primos, que han creído y apoyado en cada paso que he dado, por las palabras de aliento; A mis abuelos que hoy no están con nosotros, pero que nos acompañan en cada paso que damos.

A mis amigos y colegas que brindaron su apoyo y que hicieron que el trabajo se realice con éxito, en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

A mis maestros y asesor, que me han guiado y enseñado en el proceso de investigación.

ÍNDICE GENERAL

Carátula	i
Carátula de jurados	ii
Carátula de originalidad	iii
Índice General	iv
Índice de Cuadros	v
Índice de Anexos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii

RESUMEN	x
I. INTRODUCCIÓN	12
II. ESTADO DEL ARTE	15
1.1. Bases teóricas:	15
2.1.1 Definición del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida.....	15
2.1.2 Naturaleza Jurídica del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.	15
2.1.3 Principios relacionados del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.....	17
2.1.4 Tipología del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.....	18
2.1.5 Derechos relacionados del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.....	19
2.1.6 Definición del Derecho a la nacionalidad de niños.	21
2.1.7 Naturaleza Jurídica del derecho a la nacionalidad de niños.....	22
2.1.8 Principios relacionados al derecho a la nacionalidad de niños	23
2.1.9 Tipología de derecho a la nacionalidad de niños	25
2.1.10 Derechos relacionados al derecho a la nacionalidad de niños.....	26
2.2 Antecedentes	28
2.2.1 Antecedentes Internacionales.....	28
2.2.2 Antecedentes nacionales	36
2.3 Definición de términos básicos:.....	36
III. MATERIALES Y METODOS.....	38
a. Hipótesis planteada.....	38
3.2 Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	39
3.2.1 Diseño de contrastación de hipótesis	39
3.3 Población, muestra y muestreo	39
3.3.1 Población	39
3.3.2 Muestra.....	40
3.4 Metodos, técnicas e instrumentos de recolección	40
3.4.2 Técnicas	40
3.4.3 Instrumentos de recolección de datos	40
3.4.4 Fiabilidad.....	41
3.5 Plan de procesamiento y análisis de datos	41
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	42
4.2 Discusión de resultados.....	57

V. CONCLUSIONES.....	64
VI. RECOMENDACIONES	65
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFAS.....	66
VIII. ANEXOS.....	72

ÍNDICE DE CUADROS

Población y muestra	43
Cronograma de Actividades	47
Presupuesto	48
Matriz de consistencia	54
Operacionalización de variables	61

INDICE DE ANEXOS

Matriz de consistencia.....	54
Cuestionario	57
Operacionalización de variables	61

RESUMEN

La investigación tenía como propósito determinar que en el Perú es de gran necesidad que exista un marco normativo que regule el proceso de otorgamiento del estatus de apátridas y como resultado el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas, con la finalidad de lograr velar por el interés superior del niño. Esta tesis, ha tenido un enfoque de tipo descriptivo, por el cual se recabo información sobre la figura del estatus de apátrida, además de lograr visibilidad las necesidades de protección que tienen los niños y niñas que se encuentran en esta situación. Si bien el estado peruano tiene un enfoque de protección para niños y niñas, pero al no contar con un marco legal especial, ni entidades estatales que vean el tema de los apátridas estos continuarán siendo consideradas cifras negras en el país; luego de haber aplicado la encuesta a los abogados y especialistas en el tema, se logró concluir que es de gran necesidad contar con marco legal que brinde protección a los niños y niñas en situación de riesgo de apatridia.

Por lo tanto, al existir un procedimiento en el cual se otorgue el estatus de apátrida a un niño o niña, se le podrá reconocer como nacional de un país determinado; con ello, se lograría restituir su derecho a una nacionalidad

Palabras claves: Apátrida, nacionalidad, interés superior del niño, desprotección, derecho a la identidad.

ABTRAC

The purpose of the investigation was to determine that in Peru it is of great necessity that there is a regulatory framework that regulates the process of granting the status of stateless persons and as a result the recognition of the right to nationality of boys and girls, in order to ensure for the best interest of the child. This thesis has had a descriptive approach, by which information was collected on the figure of stateless status, in addition to achieving visibility of the protection needs of children who are in this situation. Although the Peruvian state has a protection approach for boys and girls, but since it does not have a special legal framework, nor state entities that deal with the issue of stateless persons, these will continue to be considered black figures in the country; After applying the survey to lawyers and specialists on the subject, it was concluded that it is highly necessary to have a legal framework that provides protection to children at risk of statelessness.

Therefore, when there is a procedure in which stateless status is granted to a boy or girl, he or she may be recognized as a national of a given country; with this, it would be possible to restore their right to a nationality

Keywords: Statelessness, nationality, best interests of the child, lack of protection, right to identity.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú existen mecanismos que velan por el interés superior al niño, pero actualmente no se cuenta con procedimientos nacionales que busquen la erradicación y lucha contra el riesgo de apátrida; con la migración humana existente, se observa con mucha más frecuencia casos en los cuales se ven vulnerados los derechos fundamentales de los niños y niñas, los apátridas considerados según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) que define a los apátridas como aquellos sin nacionalidad, en nuestro país son parte de una cifra negra, ya que no se cuenta con un registro estatal de dichos casos.

En ese sentido el estado peruano en julio del 2014 puso en vigencia la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954; marcando el inicio de una visión proteccionista para estos niños y niñas en riesgo de apatridia; además, en diciembre del mismo año en Brasil se adoptó el Plan de Acción Mundial para acabar con la Apatridia 2014-2024. Según el ACNUR (2014a) refiere que tienen como finalidad la lucha y erradicación de la apatridia a nivel mundial.

Si bien el estado peruano ha tenido gran participación en eventos nacionales e internacionales los cuales buscan erradicar la apatridia a nivel mundial, este no cuenta con un procedimiento o marco normativo propio con el cual se otorgue el estatus de apátrida, teniendo como fin el reconocimiento de una nacionalidad a niños y niñas en situación de riesgo de apatridia; la normativa peruana existente reconoce al apátrida como una figura de protección, Convenios Internacionales, (2016). Pero, ¿cómo un niño o niña en riesgo de apatridia logra ser reconocido con este estatus si no existe un procedimiento, ni entidades estatales que brinden dicho reconocimiento? Realizando una mera comparación, es propio decir que debería

existir un proceso de otorgamiento del estatus de apátrida, como existe para aquellas personas solicitantes de refugio, quienes lo obtienen a través de un procedimiento de evaluación consignado en la ley del refugiado y con la entidad encargada que es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como antecedentes importantes tenemos Carrillo Tobos (2021) en su trabajo de investigación sobre el poder observar las políticas públicas implementadas en Bogotá- Colombia, con el fin de proteger a los niños y niñas hijos de nacionales venezolanos que se encuentren en situación de riesgo de apatridia; o en el caso de España, cuenta con la existencia de un procedimiento en ordenamiento jurídico; el cual ha sido objeto de investigación por parte de Hernandez Moreno (2020) este tiene como finalidad identificar y conocer cuáles son los instrumentos de protección para las personas apátridas; además de reconocer los mecanismos estatales españoles que son dirigidos para la identificación, protección y reducción de los casos de apatridia.

Los apátridas conocidos como aquellos sin patria, que ningún país reconozca su derecho a una nacionalidad ACNUR (2014a), sufren de grandes vulneraciones de derechos; pese a que no es una figura nueva aún existe grandes brechas para su protección, cualquier persona sea varón o mujer; adulto, joven o niño puede sufrir de este riesgo por varios motivos; además, estos ven a diario el menosprecio y la desigualdad de sus derechos y deberes, desde no poseer una identidad, hasta no poder estudiar. A pesar que muchos estados buscan la protección de los apátridas no se logra tal objetivo, ya que, al no contar con un procedimiento estatal de otorgamiento del estatus de apátrida y el reconocimiento de una nacionalidad, este seguirá siendo parte de una cifra negra en un estado.

Es por ello que en la presente investigación se plantea la siguiente pregunta: ¿Cuál es la percepción de la comunidad del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022?; La importancia del presente estudio radica en sumar antecedentes académicos con la finalidad de lograr establecer un procedimiento normativo de otorgamiento del estatus de apátrida y como consecuencia el reconocimiento de la nacionalidad peruana, con el fin de proteger y/o restituir los derechos a niños y niñas en riesgo de apatridia.

Siendo así, se tiene como hipótesis general que se debe regular el proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022, motivo por el cual el objetivo general apunta a analizar la importancia sobre la regulación de ambas variables

II. ESTADO DEL ARTE

1.1. Bases teóricas:

2.1.1 Definición del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida

Según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) apátrida se “designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación” (p.01).

La definición apátrida proveniente del latín “*a*” que significa sin y “*patris*” que configura tierra o patria; por lo cual se considera al apátrida como aquel sin patria, aquel individuo que no reúne ninguno de los requisitos que exige algún estado para la adquisición de una nacionalidad (Madariaga Vargas, 2019).

Según reportes del ACNUR existen alrededor de 10 millones de personas en condición de apatridia, estos individuos al no ser considerados nacional de ningún estado muchas veces son invisibles, es por ello que no se cuenta con un número exacto (ACNUR, 2019).

2.1.2 Naturaleza Jurídica del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.

La figura de apátridas nace como respuesta ante una situación de vulnerabilidad, ya que no cuentan con la protección de ningún estado que los reconozca como nacionales y, en consecuencia, gocen de sus derechos y deberes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

La apatridia es el resultado de discriminación, privación de una nacionalidad y adquisición de documentos que acrediten la misma, más la existencia de vacíos legales (ACNUR, 2014a), El organismo comisionado por la Organización de la

Naciones Unidas (ONU) es el ACNUR el cual tiene como mandato prevenir y reducir la apatridia, a través de su identificación y protección (Chiro Lara, 2017).

Según refiere el ACNUR ningún país del mundo esta excepto de personas apátridas, si bien no existe un número exacto es porque no se han establecido procedimientos de registro, pero se estima que son millones de personas en el mundo que no son reconocidos como nacionales por ningún estado; el ACNUR, entidad internacional, trabaja junto a los estados para poder medir la cantidad exacta de personas apátridas en sus territorios y así puedan cumplir con los compromisos que se acordó en la Convención de 1954 (ACNUR, 2014a).

En el ámbito nacional, Perú se adhirió a la Convención sobre el estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de apatridia en el 2014 (Mejía Vilca, 2021); según el informe de la (Defensoría del Pueblo, 2020), considera una situación preocupante la condición de los niños y niñas en riesgo de apatridia, debido a que no se cuenta con mecanismos de identificación, ni de una respuesta para niños y niñas en riesgo de apatridia en el Perú.

Según informes del ACNUR los procesos de reconocimiento del estatus de apátrida son escasos y muy actuales en América, los países que cuentan con un ordenamiento legal para la protección de los apátridas son: México, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Argentina, Paraguay, Uruguay y Panamá (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

En el Perú no existe un marco constitucional o legal que hable del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad, es por ello la necesidad de buscar nuevas concepciones y nuevos

estudios que logren establecer lineamientos de protección para las personas en riesgo de apatridia.

2.1.3 Principios relacionados del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.

Principio de protección internacional: se considera como aquella protección que brinda un organismo o estado a un no nacional suyo, el cual ha sido víctima de vulneración de sus derechos fundamentales en su país de origen (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

Principio de no discriminación y de la igualdad de protección: en el artículo 3 de la Constitución Política del Perú, (1993) señala “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (p.01).

Una legislación estatal no debe realizar ningún tipo de distinción arbitraria entre personas o que tenga como resultado la restricción de sus derechos, la igualdad de protección implica que las personas no reciban un trato diferencial (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2019).

Principio Pro Persona: según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019) refiere que, cuando existan dos o más disposiciones aplicables a una situación, se deberá aplicar la más favorable, con la cual se proteja los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, no importando la condición migratoria o estatus que tuviese.

El principio del debido proceso y sus garantías: el proceso para determinar el estatus de apátrida debe de estar regularizado bajo los procedimientos de ley; la

legislación asegura la transparencia y equidad de dicho proceso; las garantías procesales durante el proceso de determinación del estatus de apátrida son fundamentales (ACNUR, 2012).

El principio a la no devolución (*non-refoulement*): cada estado debe de respetar este principio, el cual incluye el no retorno o rechazo de una persona en la frontera de un país en búsqueda de la protección internacional (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Lo que se busca con este principio es que la persona en riesgo de apátrida, al no contar con una condición migratoria regular, no sea devuelto o rechazado en fronteras.

Principio del interés superior del niño y adolescente: según la Convención sobre los derechos del Niño (1991), “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (p.10).

Según indica Palomino Begazo (2017) antes de tomar cualquier tipo de medida que promueva o que adopte algún tipo de protección de sus derechos, se busque el bienestar.

Este principio es fundamental en la lucha de la prevención y erradicación de la apatridia, dado que se buscará la forma idónea con la cual se brindará un sistema de protección y reivindicación de derechos.

2.1.4 Tipología del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.

Apátridas de iure: su definición clásica se encuentra en la convención de 1954; aquellas personas que no son consideradas nacionales por ningún estado, esto

puede ser por varios motivos, como la no inscripción o registro de su nacimiento (Herias Fernández, 2012).

Apatridias de facto: si bien en la convención de 1954 no define a los apátridas de facto, sin embargo, tienen igual derecho al sistema de protección. (ACNUR, 2014c); son considerados aquellos individuos que no puedan demostrar su vínculo con el país de origen o cuya nacionalidad es situación de revisión por uno o más estados. Por lo tanto, son incapaces de establecer una nacionalidad, o a pesar de tener una nacionalidad no gozan de la protección del estado (Altamirano Villanueva, 2014).

2.1.5 Derechos relacionados del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.

Derecho a la nacionalidad:

es un tema real, con el cual se busca respetar el vínculo que tiene una persona con un estado, ejerciendo así el libre desarrollo de sus derechos dentro de una sociedad (Sandoval Silva et al., 2020), la obtención de una nacionalidad permite que las personas sientan ser parte de un estado; el derecho internacional refiere a reconocer al apátrida, teniendo en mente la importancia que tiene la nacionalidad para los estados, ya que les permite determinar quiénes son sus ciudadanos; el gran desafío del derecho internacional, era poder ofrecer la nacionalidad a las personas apátridas consideras parte de su comunidad (Moreno et al., 2020).

Una de las acciones que cada estado desarrolla para evitar la apatridia en niños y niñas es reconocer el derecho a la nacionalidad (Shahidul et al., 2018).

Derecho a la educación:

En algunos casos, las escuelas negaron la entrada al aula a quienes no son nacionales, o exigieron tasas mucho más altas aplicables a los extranjeros, haciendo inaccesible la educación (Acnur, 2015); según indica la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) “Los Estados concederán a los apátridas el trato más favorable posible respecto al acceso a los estudios, reconocimiento de certificados de estudios, diplomas y títulos universitarios expedidos en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas” (p. 06).

Derecho a la Salud: según el ACNUR (2015) alrededor del mundo existen países que exigen documentos de identidad para el tratamiento de un niño o niña en los establecimientos de salud, dificultando el acceso a vacunas y tratamientos médicos. En el Perú si bien el acceso a los servicios de salud es libre, ya que no existe alguna condición administrativa para acceder al derecho a la salud, esto se ve mermado cuando el niño o niña desea inscribirse al SIS (Sistema Integral de Salud), ya que en este proceso de inscripción, la entidad encargada solicita documentos de identidad, ya sea el documento oficial DNI (documento nacional de identidad) para nacionales o carnet de extranjería para extranjeros; si bien la normativa peruana exime a los menores de 5 años a la presentación de carnet de extranjería para la inscripción al SIS, este deberá presentar su documento de identidad.

Derecho a la identidad: según Diaz Diaz (2021) se entiende como derecho a la identidad no solo como la mera identificación de la persona, ya que se le reconoce a la persona como sujeto de derechos. Es considerado como un derecho fundamental, esto incluye el derecho a un nombre y apellido; por lo tanto, tendrá libre goce de sus derechos que le otorga su país de origen.

2.1.6 Definición del Derecho a la nacionalidad de niños.

La palabra nacionalidad proviene del latín “*natio*”, derivada de “*nacere*” que significa “nacer”, por ello se interpreta al nacimiento como el origen de la nacionalidad (Sevillano Casanova, 2016).

El derecho a la nacionalidad es un vínculo real que se tiene entre una persona frente a un estado determinado, con el cual podrá realizar un libre desarrollo de sus derechos dentro de una sociedad (Sandoval Silva et al., 2020).

Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969) define al derecho a la nacionalidad como: “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad; Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra; A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla” (p.08).

El derecho a una nacionalidad busca garantizar el acceso de toda persona a ser considerado nacional de un estado en cualquier momento posible (Daun, 2021).

Un nacional reconocido gozará de todos los derechos y deberes otorgados por el estado; Según el ACNUR (2014) se podría definir la nacionalidad como un vínculo entre una persona y un estado o nación determinada, el cual permitirá el ejercicio amplio de sus derechos reconocidos, dándole un sentido de identidad.

El derecho a la nacionalidad, en el Perú, se encuentra contemplada en la Ley de Nacionalidad N° 26574, en la cual se encuentran los presupuestos para que una persona pueda ser reconocida como nacional peruano; asimismo, en base a nuestro estudio también debemos de mencionar al Código de los Niños y

Adolescentes, en su artículo 6, refiere que todo niño, niña y adolescente tienen derecho a una nacionalidad.

2.1.7 Naturaleza Jurídica del derecho a la nacionalidad de niños.

“El derecho a la nacionalidad se ha reconocido tradicionalmente en los instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos, como un derecho de carácter inherente a la persona, ubicándose dentro de una dimensión axiológicamente universal” (Del Rosario Rodríguez, (2011) p.98).

Según Cabanella de Torres (1993) la nacionalidad es aquel vínculo político-jurídico que existe entre una persona y un estado; los cuales tienen características de un lugar determinado.

Además, Sevillano Casanova (2016) refiere que la nacionalidad garantiza un sistema de protección al individuo reconocido como nacional no solo en su territorio, sino fuera de este. Se evidencia que el vínculo de la persona con el estado, es un vínculo político, ya que se encuentra en base a un estado, acarrea derechos y deberes; además, tiene como elemento a una población. La nacionalidad es de naturaleza política, pero según la doctrina, también puede considerarse como un derecho jurídico.

Nacionalidad como derecho humano:

Desde la perspectiva clásica doctrinaria, se concibe a la nacionalidad como un atributo del estado que se le es otorgado a los súbditos, con la evolución fue cambiando y además de ser competencia de un estado, reviste el carácter de derecho humano, así lo reconoce la Declaración Americana de los Derechos y

Deberes del Hombre de 2 de mayo de 1948 (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1984).

Nacionalidad como derecho internacional:

La nacionalidad como derecho consagra la garantía que posee todo individuo para el libre acceso a una determinada nacionalidad al momento de nacer o cuando sea posible el registro, bajo las normas internacionales se encuentran la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, que son disposiciones por parte del derecho internacional claves para la prevención, lucha y erradicación de la apatridia (Daun, 2021).

Según Abugattás (2020) la nacionalidad como institución del derecho interno de un determinado país, produce efectos en el derecho internacional, por lo tanto, es importante determinar un marco.

Nacionalidad desde un punto de vista nacional:

la constitución política del Perú de 1993, reconoce a la nacionalidad como un derecho fundamental que tiene un ser humano; además, se encuentra regulado por la Ley N° 26574.

2.1.8 Principios relacionados al derecho a la nacionalidad de niños

Principios fundamentales de no discriminación:

Uno de los principales puntos de limitación que el estado tiene para el reconocimiento o no del derecho a una nacionalidad, es por la existencia de una discriminación racial, dado que muchas veces las personas ubicadas en un

determinado territorio no pueden adquirir la nacionalidad por discriminación de raza, religión, género, opinión política (ACNUR, 2014a).

Principio toda persona debe tener una nacionalidad:

Este principio tiene un carácter innegable humanitario, esto define que el derecho a una nacionalidad según el derecho internacional, es considerado un atributo de la personalidad del individuo, por lo tanto, una vez se produce el nacimiento se les debe asignar una nacionalidad (Gaete Montiel, 2012).

Según Diaz Silva (2019) en opuesto al desarrollo de este principio, se da la existencia de la figura de apátrida.

Principio todo hombre tiene Derecho de cambiar de nacionalidad:

Este principio consiste en variar la nacionalidad, siempre y cuando sea posible la adquisición de una nueva nacionalidad (Diaz Silva, 2019).

Actualmente este principio es reconocido por muchas legislaciones, se entiende que la persona tiene derecho de cambiar o renunciar su nacionalidad cuando lo determine (Gaete Montiel, 2012).

Principio la renuncia pura y simple no basta para hacer perder la nacionalidad:

Según refiere Gaete Montiel (2012) se considera como complemento al principio que todo hombre tiene derecho de cambiar de nacionalidad, ya que busca que la renuncia de la nacionalidad, pueda ser eficaz cuando se dé la adquisición de una

nueva; por lo que, se tiene como objetivo evitar abusos en el cumplimiento de algunos marcos normativos internacionales.

2.1.9 Tipología de derecho a la nacionalidad de niños

En base a la Ley de nacionalidad (2021), ley N° 26574, con las modificaciones a la ley, considera que el otorgamiento de la nacionalidad peruana se podría dar por nacimiento, naturalización y por ejercicio del derecho.

Por nacimiento: pueden ser *ius solis*, cuando la persona obtiene la nacionalidad por haber nacido dentro del territorio, jurisdicción o soberanía del estado peruano, siempre y cuando se pueda probar (Diaz Silva, 2019) y por el *ius sanguinis* o también conocido como el derecho de sangre, en el cual se sigue la nacionalidad de los padres, no importa el lugar donde se lleve a cabo el nacimiento (Cerdeira Álvarez & Torrealba Otero, 2017).

Según la ley N° 26574 Ley de nacionalidad (2021) las personas que podrán obtener la nacionalidad por nacimiento, son aquellos nacidos dentro del territorio peruano; aquellos menores en situación de abandono o de padres desconocidos, y los nacidos fuera del territorio peruano pero de hijos de padre o madre de nacionalidad peruana, debidamente registrados en la oficina consular.

Por naturalización: según Abugattás (2020) un extranjero podrá adquirir la nacionalidad peruana en dos presupuestos; cuando el extranjero haya prestado servicios distinguidos al país o cuando se determine el *ius domicili*, el cual será comprobado con el tiempo de residencia del extranjero en el territorio peruano que define la ley de nacionalidad.

Según la Ley de nacionalidad (2021) ley N°26574, son peruanos por naturalización: aquellas personas extranjeras residentes legales por lo menos dos años en el Perú, además de ejercer algún arte , profesión y actividad empresarial; se otorgara la nacionalidad peruana al extranjero que haya realizado algún servicio distinguido en el Perú; también serán reconocidos nacionales aquellos deportistas calificados residentes en Perú.

Por ejercicio del derecho: según la Ley de nacionalidad (2021) ley N°26574

Los nacidos fuera del territorio peruano y de padres extranjeros podrán solicitar la nacionalidad peruana, siempre que residan en el Perú desde los 5 años.

Se le otorga la nacionalidad peruana por el matrimonio con un nacional peruano, siendo su lugar de residencia el Perú por lo menos dos años, no se pierde la nacionalidad en caso de divorcio o fallecimiento del nacional.

También será otorgada la nacionalidad peruana a aquellos hijos de nacionales peruanos nacidos en el extranjero, que no fueron registrados como nacionales peruanos cuando fueron menores.

2.1.10 Derechos relacionados al derecho a la nacionalidad de niños.

“La nacionalidad implica un reconocimiento de la personalidad jurídica de un individuo, un derecho de reconocimiento de la persona a nivel legal, por lo tanto, es un requisito fundamental para el disfrute de todas las libertades básicas de los seres humanos”. (Barbara, (2019) p.43)

Derecho a un nombre: que contiene todo el reconocimiento a una personalidad jurídica, a una identidad. En el artículo 18 de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos (1969) refiere que “Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario” (p. 09).

Derecho a la igualdad: este derecho muchas veces se ve vulnerado por una discriminación directa, se identifica cuando alguna disposición o criterio que aparenta neutralidad, logra ocasionar un menoscabo por motivos de origen, religión, etnia u otras convicciones (Palma Umaña, 2009).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) trata que todas las personas gozan de una igualdad ante la ley.

Derecho a la educación: En muchos países, si bien los niños y niñas sin registro tienen acceso a la educación primaria, al finalizarla no se les otorga el certificado que acredite sus estudios, lo cual les imposibilita acceder a la educación secundaria (Calderon Lopez et al., 2020).

En el Perú, si bien no existe una restricción al acceso a la educación como lo indica el Ministerio de Educacion (2007) los datos del niño o niña se acreditarán con la partida de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de no ser posible esta acreditación, se podrá realizar la matrícula en base a una declaración jurada con responsabilidad de regularización en el plazo de setenta días calendario después de realizada la matrícula.

Derecho a la integridad personal: según la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) refiere que ninguna persona debería ser sometida a penas, tortura o tratos inhumanos o degradantes, dado que se debe respetar el derecho a la dignidad de la persona.

El no reconocimiento del derecho a la nacionalidad, implica para la persona la vulneración de sus demás derechos humanos (Palma Umaña, 2009).

2.2 Antecedentes

2.2.1 Antecedentes Internacionales

Calderon Lopez (2020) en su informe “Estudio regional sobre inscripción tardía de nacimientos, otorgamiento de documentos de nacionalidad y apatridia” tuvo como objetivo evaluar los procedimientos y requisitos establecidos en las normativas de los países de la región que tengan como finalidad lograr el registro tardío del nacimiento y que puedan acceder a los documentos de identidad que comprueben su nacionalidad; empleó el método de investigación documental, analítico y descriptivo, obteniendo como resultado la existencia de barreras prácticas y normativas que dificultan e imposibilitan la inscripción y documentación de niños y niñas en los países de la región, concluyó que los países evaluados tienen iniciativas por la cual buscan garantizar el acceso efectivo al registro de nacimientos y documentos de identidad que prueben la nacionalidad a todas las personas; además, de buscar un sistema centralizado, el cual debe establecer criterios y procedimientos y se debe brindar capacitación y orientación a las oficinas que intervienen en el manejo de los casos.

Hernandez Moreno (2020) en su tesis “Apatridia Protección internacional y reconocimiento de su estatuto jurídico en España” tuvo como objetivo identificar los instrumentos internacionales que fueron diseñados para la protección de las personas apátridas, con el fin de reducir o prevenirla; además de analizar la importancia del otorgamiento de una nacionalidad,

conocer los procedimientos del estado español que sirve para la identificación y protección de la apatridia; empleó el método deductivo-analítico y crítica-evaluativa, obteniendo como resultado que la apatridia y el derecho a una nacionalidad es de gran importancia, por lo cual el Estado español determinó un procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida poco después de adherirse a la Convención de 1954, concluyó que es de gran importancia considerar al derecho a una nacionalidad como un derecho humano fundamental, considerando que la existencia de un procedimiento que otorgue una nacionalidad a un niño o niña apátrida es un problema jurídico y social grave.

Betty Arias (2015) en su tesis “Análisis crítico del Proceso de Apatridia” tuvo como Objetivo analizar las causas por las que la apatridia aún se encuentra latente, y sobre la vulneración de derechos a los niños y niñas, además la importancia de desarrollar en la legislación nacional un procedimiento que pueda ayudar a este grupo personas, para ello empleó una metodología basada en hechos, siendo descriptivo explicativo y como instrumento de recolección de datos emplea las entrevistas, con 7 preguntas a 2 expertos, el cual resultó que lo más relevante es que la apatridia se considera como un fenómeno de exclusión, el cual los gobiernos no le dan la debida importancia que requiere, concluyendo que el estado ecuatoriano debería contar con procedimientos para la toma justa y eficiente de decisiones en base a las normas de protección internacional; por lo cual se debería designar una entidad con conocimientos y experiencia para que puedan evaluar dichas solicitudes, garantizar y salvaguardar todo el debido proceso y ante una posible apelación o revisión.

Barbara (2019) en su tesis “La figura jurídica de la apátrida y el derecho humano a la nacionalidad análisis del caso Chiriticos” tuvo como objetivo investigar y analizar las consecuencias que conlleva la existencia de personas en riesgo de apatridia, con la finalidad de determinar el derecho humano a la nacionalidad, se empleó una metodología tipo exploratoria y explicativa, además se realizó un análisis al proyecto Chiriticos-2014 el cual se buscó registrar a la población indígena de Ngäbe Buglé que se encuentra entre las fronteras de Costa Rica y Panamá; el cual resultó que por falta de conocimiento y regulación de la apátrida, los derechos de estas personas vienen siendo vulnerados y en muchos casos hasta invisibilizados, se concluyó que no existe ninguna otra institución a parte del ACNUR que trate de manera específica la apatridia y otorgue un enfoque de protección a las personas, asimismo que el derecho a una nacionalidad concede que las personas sientan una pertenencia e identidad y una seguridad jurídica que es proporcionada a cualquier nacional por parte de una nación.

Roldan Peña (2020) en su trabajo de grado “El derecho humano a la nacionalidad: obligaciones del estado colombiano frente a los niños y las niñas en riesgo de apatridia y las medidas tomadas en el caso de la situación migratoria venezolana”, tuvo como objetivo analizar la regulación nacional para la erradicación y prevención de la apatridia; evaluar la medidas adoptadas como la ley 1997 y resolución 8470 del 2019, con la finalidad de otorgar una nacionalidad como respuesta a los casos de apátrida, resultado de la migración masiva venezolana, se empleó una metodología documental, análisis de ordenamientos nacionales y tratados internacionales; el cual resultó que el estado colombiano se obliga a garantizar el reconocimiento a

una nacionalidad dependiendo de los criterios *Ius Soli*, *Ius Sanguinis* y *Ius Domicili*, el cual genera controversia dado que son hijos de extranjeros en condición migratoria irregular; concluyendo que el proceso de reconocimiento del estatus de apatridia es ineficaz y que resulta necesario reevaluarlo; además, en el caso de los migrantes venezolanos se le ve imposibilitado poder realizar algún proceso de registro por la situación que actualmente azota ese país.

Castro Garzón (2020) en su trabajo de grado “La incertidumbre de los invisibles. Visibilidad de las personas apátridas”, tuvo como objetivo determinar el impacto personal y social que existe en las vidas de las personas con la condición de riesgo de apátrida; se empleó una metodología cuantitativa y cualitativa, se tomó como muestra dos grupos; 16 personas en condición o solicitante del estatus de apátrida y 12 especialistas, se utilizó el método de entrevistas y encuestas; la cual resultó que el 31,3% de los encuestados en condición o solicitante de apátrida oscilan entre una edad de 21-29 años; que el 50 % son varones y , el 31,3% mujeres, y 18,8% que no contesta; el 37,5%, menciona que llevan 1 año o el lapso de 8-11 meses como solicitantes, y que el 12,5% entre 1-3 y 4-7 meses; El 62,5% afirman que la condición de apátrida les ha afectado de manera negativa en su vida, 31, 3% que no y, el 6,3% indicó la casilla “tal vez”; se concluyó que la ley destinada para proteger personas apátridas o solicitantes de apatridia es ineficaz y que mientras existan casos estos aun verán sus derechos vulnerados.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) “Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona

refugiada y apátrida, y el otorgamiento de protección complementaria”, tuvo como objetivo analizar la importancia de la construcción de una guía que determine la condición de apátrida y solicitantes de refugio, se empleó el método de recopilación de jurisprudencia y estándares producidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, lo cual resultó que si se brinda el reconocimiento de la condición de apátrida conlleva el otorgamiento de los derechos vulnerados, entre ellos el derecho a una nacionalidad; se concluyó que es de gran importancia el reconocimiento del estatutos del refugio, asilo y apatridia, además de poder brindar protección complementaria a las personas vulnerables.

Chiro Lara (2017) en su artículo “Las consecuencias de la apatridia y su incidencia en la violación de los derechos fundamentales en Colombia”, tuvo como el objetivo identificar las consecuencias de la vulneración de los derechos fundamentales que se ven atentados en las personas apátridas; además de identificar los casos de apatridia y la causa que la genera y la importancia de un reconocimiento de nacionalidad, se empleó el método analítico, el cual resultó que, es sumamente importante conocer acerca de la condición de apatridia y qué medidas se deben de emplear, ya que las personas en condición de apátridas son obligadas a vivir en condiciones de vulnerabilidad; se concluyó que el estado debe adoptar políticas migratorias y políticas sobre el reconocimiento de la nacionalidad con las cuales permita que los apátridas busquen regularizar su condición dentro de un país.

Minyety Mendez (2019) en su tesis “Efectos de la apatridia en el desarrollo humano, estudio sobre la aplicación de la ley de naturalización especial en la Republica Dominicana, 2013-2017”, tuvo como objetivo identificar los

efectos que conlleva el no otorgamiento del derecho a una nacionalidad para el desarrollo humano en los apátridas, se empleó el método cualitativo, también contó con datos cuantitativos; el cual resultó que, si bien el proceso para el otorgamiento de la nacionalidad dominicana ha sufrido algunos cambios desde su creación en 1844, la normativa que responde a la situación de apatridia es la Ley 169-14 que busca establecer un régimen especial para las personas que en un momento fueron inscritas irregularmente obtengan un registro civil dominicano, concluyendo que el derecho a una nacionalidad es de vital importancia, y que nadie debe de ser privado de esta; además el estado dominicano cuenta con diferentes normativas internacionales, legislaciones locales para regular dicho proceso y evitar una situación de riesgo de apatridia.

Pino Navarro (2017) en su trabajo de grado “Plan estratégico para la atención a la población apátrida del municipio de Ocoña, con proyección hacia el año 2025”, tuvo como objetivo el análisis de la importancia para la creación de un plan estratégico en el municipio para la atención de casos de personas apátridas, con el propósito de establecer rutas y mecanismos para la atención de estos casos, se empleó el método propositiva, además de un análisis matricial, mediante el uso de entrevistas y datos; la cual resultó que los funcionarios del municipio no son posibles de conocer sobre la política de tratamiento a las personas apátridas y que no existe un buen manejo de datos por falta de un buen control migratorio ante la masiva movilización de personas; concluyendo que si bien el municipio no cuenta con un procedimiento claro y que se desconoce el marco legal del estatus de apátrida, concluyen que es necesaria la implementación de medidas que

promuevan la lucha por la prevención y radicación de casos de apátridas en la región.

Alves Criste & Quiroga Obregon (2020) en su artículo "*Nacionalidade : resposta constitucional para os refugiados e apátridas*" tuvo como objetivo verificar el otorgamiento de la nacionalidad brasileña a los refugiados y apátridas a través del proceso de naturalización; se empleó el método de investigación de bibliografía y análisis de datos, a través del método deductivo; la cual resultó que es necesario que los países firmantes de los convenios internacionales cuenten con una legislación que regule el reconocimiento del estatus de apatridia y el otorgamiento de una nacionalidad con la cual se pueda garantizar el goce de sus derechos; concluyó que se debe establecer un marco legal estatal del otorgamiento de la nacionalidad brasileña por el proceso de naturalización de un periodo más corto.

Madariaga Vargas (2019) en su artículo "Medidas para prevenir la apatridia en el contexto del éxodo venezolano", tuvo como objetivo analizar la importancia de las medidas implementadas para erradicar la condición de apatridia por el estado colombiano durante la migración masiva de venezolanos; se empleó la metodología socio jurídica, descriptivo y hermenéutico, la cual sostuvo como resultado que el gran desplazamiento de familias venezolanas tiene múltiples efectos por los cuales se produce, es por ello que el estado colombiano ha tomado ciertos lineamientos para la erradicación de personas apátridas buscando establecer algún vínculo entre el apátrida y el estado; concluyendo que es de gran importancia y que ha generado un impacto positivo dentro de la región sudamericana.

Rico Lagos (2021) en su artículo de investigación “Migración venezolana: condición de apátrida de los niños nacidos en el territorio nacional”, tuvo como objetivo analizar las limitaciones del reconocimiento normativo colombiano para garantizar el derecho a la nacionalidad a niños y niñas nacidos dentro del territorio como una manera intemporal, se empleó la metodología cualitativa, siendo también de un análisis descriptivo y explicativo; el cual resultó que la normativa jurídica sobre el otorgamiento del derecho a una nacionalidad de los niños y niñas nacidos en territorio colombiano, no tiene una determinación de tiempo para poder erradicar las personas en riesgo de apátridas; para ello es necesario la existencia de disposiciones constitucionales que logren garantizar una nacionalidad, concluyendo que deben de existir medidas o normas legales permanentes, sin temporalidades; que se emplee la capacitación del personal dentro del proceso de reconocimiento del apátrida y la necesidad de protección.

Carrillo Tobos (2021) en su trabajo de grado “Políticas Públicas en Bogotá, en el periodo 2016-2019 para los niños apátridas hijos de padres venezolanos”, tuvo como objetivo analizar el ordenamiento jurídico nacional de Colombia implementadas para garantizar el otorgamiento del derecho a una nacionalidad de los hijos e hijas de padres venezolanos en riesgo de apatridia; se empleó el método tipo socio-jurídico y descriptivo; del cual resultó que no existe un marco normativo con un enfoque diferencial que permita identificar a niños y niñas de padres venezolanos en condición de apátridas para su goce del derecho a una nacionalidad, que si bien existe una política nacional para realizar la regularización migratoria esta no es adecuada para identificar los casos existentes de apátridas, concluyendo

que no existe dentro del lugar de estudio una política pública que permita el otorgamiento a las personas en condición de apátridas el derecho a una nacionalidad; por lo cual se busca establecer un marco normativo nacional.

2.2.2 Antecedentes nacionales

Mejía Vilca (2021) en su tesis “Análisis de los acuerdos en las convenciones internacionales de 1954 y 1962 sobre apatridia e influencia en la normativa peruana” tuvo por objetivo determinar si los acuerdos en las Convenciones internacionales de 1954 y 1961 sobre apatridia ha influenciado en la normativa peruana. Se empleó la metodología método inductivo, la técnica de entrevista, observación y análisis documentario y como instrumento de recolección de datos se emplea las entrevistas a 03 especialistas sobre el tema de investigación; el cual sostuvo como resultado que si bien el estado peruano ha ratificado la lucha por la prevención y erradicación de la apatridia, no cuenta con un marco normativo autónomo que regule el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida; se concluyó que una persona que no cuenta con una nacionalidad es evidente a la vulneración de sus derechos y que a pesar de la ratificación a las convenciones internacionales de 1954 y 1961, el marco legal peruano no cuenta con un procedimiento de otorgamiento del estatus de apátrida.

2.3 Definición de términos básicos:

Riesgo de apatridia: No existe una definición internacional de riesgo de apatridia. Su significado tampoco es entendido de manera uniforme por quienes la utilizan.

Para el ACNUR, existe riesgo de apatridia cuando las personas se topan con dificultades para probar que poseen vínculos de nacionalidad con un Estado (Calderon Lopez et al., 2020).

Documento de identidad: aquellos documentos físicos, certificados digitales, números de identidad, credenciales que son prueba de la identidad legal y única de la persona (Calderón López et al., 2020).

Certificado de nacido vivo: es el documento con el que se deja constancia del nacimiento de un niño o niña, es expedido por la persona que brinda atención durante el parto, contiene datos como lugar, fecha, datos de la madre y un código asignado al recién nacido (Harbitz & Arcos Axt, 2013).

Acta de nacimiento: documento con el cual el individuo establece una identidad legal con su nacimiento, en dicho documento se encuentran datos como nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de acta, datos de los padres, lugar de nacimiento y nacionalidad (Harbitz & Arcos Axt, 2013).

Migración: es aquel fenómeno de desarrollo que siempre ha estado en la vida del hombre, en la antigüedad se daba este proceso en búsqueda de alimentos y vestimenta, esta movilización humana está relacionada de manera intrínseca con la geopolítica, comercio e intercambios culturales (Gutierrez Silva et al., 2020).

Según la OIM (2018) la migración es parte de un proceso demográfico, que causa cambios en una población, está relacionado con el desplazamiento entre espacios por grupos de personas.

Estado: es aquella entidad política que tiene jurisdicción y control total sobre un territorio. Existen criterios que se le confieren a un estado, los cuales son población, territorio y gobierno (Harbitz & Arcos Axt, 2013).

III. MATERIALES Y METODOS

a. Hipótesis planteada

i. Hipótesis General

La percepción jurídica de los expertos indica que se debe regular el proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022.

ii. Hipótesis específicas

H. E. 1: La percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación del proceso de reconocimiento del estatus de Apátrida en el Perú es significativa.

H. E. 2: La percepción de la comunidad jurídica de la importancia del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022 es significativa.

H. E. 3: la relación entre el proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022 es fuerte.

3.2 Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.2.1 Tipo:

La presente investigación es del tipo “descriptivo–explicativo”. Es descriptiva ya que pretende detallar propiedades y características de grupos, objetos o cualquier otro propósito de estudio que se pueda someter a análisis, es por ello que el investigador después de haber recabado toda la información, podrá describir lo investigado. Es explicativo ya que su interés es explicar el porqué de un fenómeno y en qué condiciones se puede manifestar (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

3.2.1 Diseño de contrastación de hipótesis

En la investigación se empleará el Tau B de Kendall, que es una medida de correlación, en un nivel de medición ordinal para las variables, los cuales podrán ser ordenados bajo jerarquías; Además, son utilizados para relacionar estadísticamente escalas de tipo Likert (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

3.3 Población, muestra y muestreo

3.3.1 Población

La población está constituida por los operadores de derecho de la comunidad jurídica del ilustre colegio de abogados y especialistas afines en Tumbes

3.3.2 Muestra

Se ha consignado a 45 personas entre abogados colegiados y especialistas afines en Tumbes, teniendo en cuenta como criterio de exclusión que se desarrollen en el área de protección infantil.

3.4 Metodos, técnicas e instrumentos de recolección

3.4.1 Método de investigación

Se aplicará el método “Hipotético-Deductivo”, es el método en el que las hipótesis son puntos de partida hacia nuevos resultados, se aplica la regla de deducción y las predicciones son sometidas a verificación empírica, para comprobar la veracidad o no de la hipótesis planteada, teniendo como resultados conclusiones importantes para la investigación (Rodríguez Jimenez & Pérez Jacinto, 2017).

Para Behar Rivero, (2008) este método consiste en establecer la veracidad o no de la hipótesis.

3.4.2 Técnicas

Para este trabajo se empleará la técnica de encuesta, y según Behar Rivero (2008) en estas se recoge la información brindada por una parte de la población, que ya se encuentra determinada como propósito de estudio.

3.4.3 Instrumentos de recolección de datos

Se utilizará como instrumento el cuestionario, para Hernandez Sampieri (2014) hace referencia, como aquel grupo de preguntas que buscan respuestas en relación a las variables que serán trabajadas.

Representación de los instrumentos:

Cuestionario. – se podrá utilizar para el cálculo de las variables, ambas variables cuentan con cuatro dimensiones y estos a su vez cuentan con indicadores.

El cuestionario se encuentra en el anexo 02 y 03, anexo 03 formulario Google Forms

3.4.4 Fiabilidad

Se utilizo como instrumento, el Rho de Spearman para la confiabilidad de los instrumentos como resultado de la aplicación de una prueba piloto a 25 personas, entre abogados colegiados y especialistas en Tumbes con una confiabilidad de 0.683. Según Ruiz Bolivar (2013) refiere que la confiabilidad es alta cuando limita superar el 0.8^o, no obstante no se cuenta con una regla fija para todos los casos se considera aceptable coeficientes de confiabilidad varían entre 0,61 y 0,80.

3.5 Plan de procesamiento y análisis de datos

3.5.1 Procesamiento de datos

- 1.- Los datos se trabajarán en una hoja de Excel.
- 2.- Se utilizará la correlación de Rho de Spearman con el software SPSS v.25.0. para el manejo de datos obtenidos, se lleva a cabo el cálculo en frecuencia, porcentaje, mediana y rango.
- 3.- Para la presentación de resultados se organizará por medio de cuadros y gráficos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 Resultados

En el actual capitulo se muestra los resultados y discusión de las variables que se han desarrollado en la presente investigación. Con la información del cuestionario se obtuvo la participación de 50 personas, 25 individuos que pertenecen al grupo de abogados colegiados de la región y 25 individuos especialistas en el tema a investigar en Tumbes-2022, acerca de su percepción sobre el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños.

Tabla 1.

Porcentaje y frecuencia con relación al sexo de los participantes de la encuesta

Sexo	Frecuencia	%
Femenino	27	54.0
Masculino	23	46.0
total	50	100.0

En la tabla 01 se muestra que se ha tenido como participantes a 50 individuos de la región Tumbes, de los cuales se pueden evidenciar que un 54.0% es de sexo femenino que equivale a 27 personas del grupo de encuestados, y un 46.0% pertenece al sexo masculino equivalente a 23 personas del total de los encuestados.

Tabla 2

Porcentaje y frecuencia con relación al rango de edad de los participantes de la encuesta

Rango de edad	Frecuencia	%
Entre 20 a 30 años	30	60.0
Entre 31 a 40 años	13	26.0
Entre 41 a más	7	14.0
Total	50	100.0

En la tabla 02 se muestra la participación de 50 individuos entre el rango de edades de 20 a 30 años que corresponde la participación de un 60%, mientras que los individuos en el rango de 31 a 40 años su participación fue del 26%; además la cuota de participación de individuos en el rango de 41 años a más fue del 14%.

Tabla 3.

Frecuencia y porcentaje de la primera dimensión- variable 1 - Naturaleza jurídica del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida

Ítem	TED -2		ED -1		N 0		DA 1		TDA 2		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	1	2.0	3	6.0	7	14.0	34	68.0	5	10.0	1.00	4
2	1	2.0	2	4.0	2	4.0	33	66.0	12	24.0	1.00	4
											1.00	4

En la tabla 03, se verifica que, en el primer ítem respecto a la percepción sobre la adhesión del Perú a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, los

encuestados refieren, que el 2% está totalmente en desacuerdo, mientras que el 6% en desacuerdo, el 14% se encuentran en una posición neutral, en tanto que el 68% están de acuerdo y un 10% en totalmente de acuerdo.

En el segundo ítem respecto a la percepción de los encuestados sobre la Implementación y reconocimiento en el marco normativo peruano sobre el proceso de otorgamiento del estatus de apátridas, se obtuvo como resultado que el 2% de los participantes se encuentran totalmente en desacuerdo y un 6 % en desacuerdo, un 4 % se ubica en la posición neutral, mientras que un 68% está de acuerdo y un 10 % en totalmente de acuerdo.

Por lo cual con relación a los porcentajes trabajados revelan una variabilidad en las respuestas Rango igual a 4, mientras una mediana con valoración menor o igual a 1.00.

Tabla 4.

Frecuencia y porcentaje de segunda dimensión-variable 1 - Principios jurídicos relacionados al proceso de otorgamiento del estatus de apátrida

Ítem	TED -2		ED -1		N 0		DA 1		TDA 2		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
3	2	4.0	17	34.0	10	20.0	17	34.0	4	8.0	0.00	4
4			6	12.0	7	14.0	25	50.0	12	24.0	1.00	3
5			8	16.0	11	22.0	25	50.0	6	12.0	1.00	3
6			1	2.0	2	4.0	36	72.0	11	22.0	1.00	3
7			10	20.0	11	22.0	25	50.0	4	8.0	1.00	3
8			1	2.0	4	8.0	36	72.0	9	18.0	1.00	3
											1.00	3

En la tabla 04, se verifica que los resultados obtenidos de los ítems 03 al 08, en el ítem número 03 sobre la percepción de la protección internacional es adecuada para las personas en riesgo de apatridia en el Perú, durante el proceso de

otorgamiento del estatus de apátrida se obtuvo que el 4% de las personas encuestadas indican que se encuentran totalmente en desacuerdo, mientras que un 34% de los encuestados se encuentran en desacuerdo, el 20% de los encuestados mantienen una postura neutral, un 34% de la totalidad de encuestados se encuentran de acuerdo y un 8% de la totalidad de encuestados refieren estar totalmente de acuerdo.

En el ítem número 04 sobre la percepción en el que el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida tiene como base el principio de no discriminación se obtuvo que el 12% de encuestados se encuentran en desacuerdo, mientras que un 14% tiene la postura neutral, el 50% de los encuestados refieren estar de acuerdo y un 24% en totalmente de acuerdo.

En el ítem número 05 sobre la percepción del principio pro-persona es adecuado en el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida se tuvo como resultados, que el 16% de los encuestados se encuentran en desacuerdo, un 22% optaron por una postura neutral, mientras que un 50% se encuentran de acuerdo y un 12% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo.

En el ítem número 06 respecto a la percepción de que en el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida debe contar con un debido proceso y garantías procesales necesarias, se obtuvo como resultado que el 2% de la población encuestada se encontraba en desacuerdo, un 4% en la posición neutral, 72% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo y un 22% totalmente de acuerdo.

En el ítem número 07 sobre la percepción del principio de no devolución en el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida busca se respete el derecho al libre tránsito para poder dar seguimiento a su trámite, se obtiene que un 20% de la población encuestada se encuentra en desacuerdo, un 22% en posición neutral, mientras que el 50% de los encuestados se encuentran de acuerdo y un 8% en totalmente de acuerdo

En el ítem número 08 sobre la percepción del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida vela por el interés superior del niño, se obtuvo como resultado que el 2% de la población encuestada se encuentra en desacuerdo, mientras que un 8%

optaron por una posición neutral, además el 72% de los encuestados refieren estar de acuerdo y un 18% en totalmente de acuerdo.

Por lo cual con relación a los porcentajes trabajados revelan una variabilidad en las respuestas Rango igual a 1, mientras una mediana con valoración menor o igual a 1.00.

Tabla 5.

Frecuencia y porcentaje de tercera dimensión–Variable 1 -Tipología del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida

Ítem	TED -2		ED -1		N 0		DA 1		TDA 2		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
9			3	6.0	6	12.0	30	60.0	11	22.0	1.00	3
10			6	12.0	5	10.0	29	58.0	10	20.0	1.00	3
											1.00	0

En la tabla 05 se verifica los resultados de los ítems 9 y 10, como resultado del ítem 09 sobre la percepción que se tiene que el proceso de reconocimiento de los apátridas iure en el Perú se debe regular, se obtuvo como resultado que el 6% de la población encuestada se encuentra en desacuerdo, mientras que un 12% optaron por una postura neutral, en cuanto el 60% de los encuestados se encuentran de acuerdo y un 22% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem número 10 sobre la percepción que se tiene que el proceso de reconocimiento de los apátridas facto en el Perú se debe regular, se obtuvo como resultado que el 12% de la población encuestada se encuentra en desacuerdo, un 10% optaron por una posición neutral, mientras que un 58% de los encuestados se encuentran de acuerdo y el 20% se encuentran totalmente de acuerdo.

Se indica como mediana 1.00 y rango 3.

Tabla 6.

Frecuencia y porcentaje de cuarta dimensión–Variable 1 -Derechos reconocidos en el proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida

Indicador	TED -2		ED -1		N 0		DA 1		TDA 2		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
11					3	6.0	37	74.0	10	20.0	1.00	2
12			13	26.0	6	12.0	24	48.0	7	14.0	1.00	3
13			11	22.0	6	12.0	24	48.0	9	18.0	1.00	3
14			07	14.0	9	18.0	27	54.0	7	14.0	1.00	3
										1.00		3

Tabla 06 se verifica los resultados desde el ítem 11 al 14, se verifica que en el ítem 11 sobre la percepción del reconocimiento del derecho a la nacionalidad a los apátridas es importante, se obtuvo que el 6% de los encuestados optaron por una posición neutral, mientras que el 74 % está de acuerdo y el 20% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem número 12 sobre la percepción del derecho a la educación para las personas en riesgo de apatridia en el Perú está siendo vulnerado se obtuvo como resultado que el 26% de los encuestados refieren estar en desacuerdo, un 12% en posición neutral, un 48% de los encuestados indican estar de acuerdo y un 14% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 13 sobre la percepción del derecho a la salud para las personas en riesgo de apatridia en el Perú está siendo vulnerado se obtuvo como resultado que el 22% de la población encuestada se encuentra en desacuerdo, un 12% neutral, mientras que el 48% de los encuestados refieren estar de acuerdo y un 18% totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 14 sobre la percepción del derecho a la identidad en las personas con riesgo de apatridia en el Perú está siendo conculcado, se obtuvo como resultado que, el 14% de la población encuestada está en desacuerdo, mientras que un 18% se encuentran en posición neutral, 54% está de acuerdo, mientras que un 14% está totalmente de acuerdo.

Por lo cual con relación a los porcentajes trabajados revelan una variabilidad en las respuestas Rango igual a 0, mientras una mediana con valoración menor o igual a 1.00.

Tabla 7.

Frecuencia y porcentaje de la primera dimensión- variable 2- Naturaleza jurídica del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas.

Indicador	TED -2		ED -1		N 0		DA 1		TDA 2		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
15			6	12.0	5	10.0	30	60.0	9	18.0	1.00	3
16			5	10.0	4	8.0	33	66.0	8	16.0	1.00	3
17	2	4.0	25	50.0	9	18.0	13	26.0	1	2.0	-1.00	4
											1.00	1

Tabla 07 se verifica los resultados desde el ítem 15 al 17, se verifica que en el ítem 15 respecto a la percepción sobre el derecho a la nacionalidad como un derecho humano se obtuvo que el 6% de la totalidad de encuestados refieren estar en desacuerdo, mientras que el 10% de los encuestados optaron por una posición neutral, que el 74% de la población encuestada se encuentra de acuerdo y el 20% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 16 sobre la percepción del derecho a la nacionalidad visto del derecho internacional busca erradicar la apatridia, se obtuvo que el 10% de la totalidad de encuestados refieren estar en desacuerdo, mientras que el 8% de los encuestados optaron por una posición neutral, y el 66% de la población encuestada se encuentra de acuerdo y un 18% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 17 sobre la percepción del marco normativo peruano sobre el derecho el derecho a la nacionalidad es eficaz se obtuvo que el 4% de la totalidad de encuestados refieren estar totalmente en desacuerdo, en tanto un 50% se encuentra en desacuerdo, el 18% de los encuestados optaron por una posición

neutral, y el 26% de la población encuestada se encuentra de acuerdo y un 2% en totalmente de acuerdo.

Por lo cual con relación a los porcentajes trabajados revelan una variabilidad en las respuestas Rango igual a 1, mientras una mediana con valoración menor o igual a 1.00.

Tabla 8.

Frecuencia y porcentaje de la segunda dimensión- variable 2- Principios jurídicos relacionados al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas.

Indicador	TED -2		ED -1		N 0		DA 1		TDA 2		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
18			5	10.0	7	14.0	35	70.0	3	6.0	1.00	3
19	1	2.0			3	6.0	35	70.0	11	22.0	1.00	4
20			8	16.0	8	16.0	28	56.0	6	12.0	1.00	3
21	1	2.0	3	6.0	5	10.0	38	76.0	3	6.0	1.00	4
											1.00	1

Tabla 08 se verifica los resultados desde el ítem 18 al 21, se verifica en el ítem 18 sobre la percepción de que el reconocimiento del derecho a la nacionalidad comprende la aplicación del principio de no discriminación se obtuvo como resultado que el 10% de la totalidad de encuestados refieren estar en desacuerdo, el 14% de los encuestados optaron por una posición neutral, y el 70% de la población encuestada se encuentra de acuerdo y un 6% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 19 sobre la percepción que toda persona debe poseer una nacionalidad se obtuvo que el 2% de la totalidad de encuestados refieren estar en totalmente en desacuerdo, en tanto el 6% de los encuestados optaron por una posición neutral, y el 70% de la población encuestada se encuentra de acuerdo y un 22% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 20 sobre la percepción que toda persona debe poder cambiar su nacionalidad, se obtuvo que el 16% de los encuestados están en

desacuerdo, un 16% optaron por neutral, mientras que un 56% se encuentran de acuerdo y un 12% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 21 sobre la percepción que la renuncia de una nacionalidad no es una causal para la privación del derecho a la nacionalidad, se obtuvo que el 2% de los encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo, un 6% en desacuerdo, mientras que un 10% optaron por una posición neutral, un 76% de los encuestados se encuentran de acuerdo y un 6% en totalmente de acuerdo.

Por lo que, con relación a los porcentajes trabajados revelan una variabilidad en las respuestas Rango igual a 1, mientras una mediana con valoración menor o igual a 1.00.

Tabla 9.

Frecuencia y porcentaje de la tercera dimensión- variable 2 -Tipología del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas.

Indicador	TED -2		ED -1		N 0		DA 1		TDA 2		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
22	1	2.0	26	52.0	5	10.0	17	34.0	1	2.0	-1.00	4
23	1	2.0	30	60.0	8	8.0	10	20.0	1	2.0	-1.00	4
24			10	20.0	3	6.0	32	64.0	5	10.0	1.00	3
											1.00	1

Tabla 09 se verifica los resultados desde el ítem 22 al 24, en el ítem 22 sobre la percepción que el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas por nacimiento es eficaz, se obtuvo que el 2% de los encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo, mientras que un 52% en desacuerdo, el 10% de la totalidad de encuestados optaron por una posición neutral, mientras que el 34% se encuentran de acuerdo y un 2% totalmente de acuerdo.

En el ítem 23 sobre la percepción que el reconocimiento del derecho a la nacionalidad por naturalización es coherente con la situación de los apátridas se

obtuvo que el 2% de la población encuestada se encuentran totalmente en desacuerdo, un 60% en desacuerdo, mientras que el 16% de los encuestados optaron por una posición neutral, un 20% se encuentran de acuerdo y el 2% totalmente de acuerdo.

En el ítem 24 sobre la percepción que por el ejercicio del derecho los apátridas podrían obtener el reconocimiento del derecho a la nacionalidad, se obtuvo que el 20% de los encuestados se encuentran en desacuerdo, el 6% se encuentran en una postura neutral, mientras que el 64% se encuentran de acuerdo y un 10% totalmente de acuerdo.

Por lo cual con relación a los porcentajes trabajados revelan una variabilidad en las respuestas Rango igual a 1, mientras una mediana con valoración menor o igual a 1.00

Tabla 10.

Frecuencia y porcentaje de la cuarta dimensión- variable 2 -Derechos reconocidos en el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas.

Indicador	TED -2		ED -1		N 0		DA 1		TDA 2		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
25	1	2.0	3	6.0	5	10.0	38	76.0	3	6.0	1.00	4
26			1	2.0	4	8.0	40	80.0	5	10.0	1.00	3
27			10	20.0	7	14.0	27	54.0	6	12.0	1.00	3
28			2	4.0	2	4.0	41	82.0	5	10.0	1.00	3
											1.00	1

Tabla 10 se verifica los resultados desde el ítem 25 al 28, se verifica en el ítem 25 sobre la percepción del derecho a un nombre es reivindicado con el reconocimiento del derecho a la nacionalidad en niños y niñas, se obtuvo como resultado que el 2% de la totalidad de encuestados refieren estar totalmente en desacuerdo, en tanto un 6% se encuentra en desacuerdo, el 10% de los encuestados optaron por

una posición neutral, y el 76% de la población encuestada se encuentra de acuerdo y un 6% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 26 sobre la percepción el reconocimiento del derecho a la nacionalidad ayuda en el ejercicio del derecho a la igualdad en niños y niñas, se obtuvo que el 2% de la totalidad de encuestados refieren estar en desacuerdo, en tanto el 8% de los encuestados optaron por una posición neutral, y el 80% de la población encuestada se encuentra de acuerdo y un 10% en totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 27 sobre la percepción que el derecho a la educación se vulnera a niños y niñas que no cuenten con el reconocimiento a una nacionalidad, se obtuvo que el 20% de los encuestados se encuentran en desacuerdo, el 14% opto por una postura neutral, mientras que el 54% de la totalidad de encuestados se encuentran de acuerdo y un 12% totalmente de acuerdo.

Como resultado del ítem 28 sobre la percepción que el proceso de reconocimiento del derecho a la nacionalidad protege el derecho a la integridad personal de los niños y niñas, se obtuvo que el 4% de los encuestados se encuentran en desacuerdo, un 4% de forma neutral, mientras que el 82% de los encuestados se encuentran de acuerdo y un 10% totalmente de acuerdo.

Por lo cual con relación a los porcentajes trabajados revelan una variabilidad en las respuestas Rango igual a 1, mientras una mediana con valoración menor o igual a 1.00

Análisis de correlación

Tabla 11

Correlación bivariada entre variables (V1 y V2)

Correlación entre variables	
	Reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas
Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida	0,478**
Coeficiente de correlación	
Sig. (bilateral)	0,000

**** la correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)**

La correlación bivariada entre variables se puede observar en la tabla 11, en cuanto al análisis entre variables (V1) percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y (V2) percepción de la comunidad jurídica al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r: 0,478$; $p\text{-valor}: 0,00 \leq 0,05$); la correlación identificada refleja una correlación significativa en el nivel 0,01. Bajo el criterio para todo valor de $p\text{-valor} > 0,05$, se acepta H_0 , en tanto que para todo valor de $p\text{-valor} \leq 0,05$ se rechaza H_0 . Por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

Tabla 12

correlaciones entre dimensiones de la variable 1 y las dimensiones de la variable 2.

			Naturaleza jurídica del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas	Principios jurídicos relacionados al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas	Tipología del proceso de reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas	Derechos reconocidos en el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas
Naturaleza jurídica del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida	r		0,052	0,311*	-0,087	0,393**
	p. valor		0,075	0,028	0,547	0,005
Principios jurídicos relacionados al proceso de otorgamiento del estatus de apátrida	r		0,403**	0,538**	0,154	0,352*
	p. valor		0,004	0,000	0,284	0,012
Tipología del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida	r		0,446**	0,531**	0,036	0,519**
	p. valor		0,001	0,000	0,802	0,000
Derechos reconocidos en el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida	r		0,383**	0,541**	-0,045	0,629**
	p.valor		0,006	0,000	0,758	0,000

* la correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

** la correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

La correlación bivariada entre dimensiones de la variables 1 y dimensiones de la variable 2 (V1 y V2), se puede observar en la tabla 12 que, la D1V1 Naturaleza jurídica del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida muestra relaciones con las demás dimensiones que configuran la variable 2, correlación con D1V2 Naturaleza jurídica del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,052$; $p\text{-valor: } \mathbf{0,075 > 0,05}$) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que no existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la Hipótesis nula.

Con relación a la D2V2 Principios jurídicos relacionados al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,311$; p-valor: **$0,028 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0,05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0,05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

Con relación a la D3V2 Tipología del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r= -0,087$; p-valor: **$0,547 > 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0,05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0,05$ se rechaza H_0 . se deduce que no existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la Hipótesis nula.

Con relación a la D4V2 Derechos reconocidos en reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,393$; p-valor: **$0,005 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0,05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0,05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

Además, se observa en la tabla 13 que la D2 V1 Principios jurídicos relacionados al proceso de otorgamiento del estatus de apátrida muestra relaciones con las demás dimensiones que configuran la variable 2, correlación con D1V2 Naturaleza jurídica del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,403$; p-valor: **$0,004 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0,05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0,05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

Con relación a la D2V2 Principios jurídicos relacionados al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,538$; p-valor: **$0,000 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0,05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0,05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

Con relación a la D3V2 Tipología del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,154$; p-valor: **$0,284 > 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0,05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0,05$ se rechaza H_0 . se deduce

que no existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la Hipótesis nula.

Con relación a la D4V2 Derechos reconocidos en reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,352$; p-valor: **$0,012 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

También, se puede observar en la tabla 13 que la D3V1 tipología del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida muestra relaciones con las demás dimensiones que configuran la variable 2, correlación con D1V2 Naturaleza jurídica del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,446$; p-valor: **$0,001 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

Con relación a la D2V2 Principios jurídicos relacionados al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,531$; p-valor: **$0,000 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

Con relación a la D3V2 Tipología del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,036$; p-valor: **$0,802 > 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que no existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la Hipótesis nula.

Con relación a la D4V2 Derechos reconocidos en reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,519$; p-valor: **$0,000 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

También se puede observar en la tabla 13 que, la D4V1 tipología del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida muestra relaciones con las demás dimensiones que configuran la variable 2, correlación con D1V2 Naturaleza jurídica del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,383$; p-valor: **$0,006 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

con D2V2 Principios jurídicos relacionados al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,541$; p-valor: **$0,000 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

con D3V2 Tipología del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=-0,045$; p-valor: **$0,758 > 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que no existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la Hipótesis nula.

con D4V2 Derechos reconocidos en reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas ($r=0,629$; p-valor: **$0,000 \leq 0,05$**) con relación al criterio que para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 y en tanto que el $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 . se deduce que existe correlación estadísticamente, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

4.2 Discusión de resultados

En los datos obtenidos se puede sugerir que si existen personas con riesgo de apátridas dentro del territorio peruano, dado que según el reporte del ACNUR, 2019 existen por lo menos 10 millones de personas apátridas en el mundo y esto es debido a los grandes desplazamientos que se observan a nivel mundial. Los

resultados obtenidos para esta investigación son útiles para respaldarla investigación y que en el Perú es necesario que exista un proceso de otorgamiento del estatus de apátrida. La percepción de los encuestados tanto abogados y especialistas refieren que es de gran importancia la regulación de las personas apátridas.

4.2.1 En la primera dimensión naturaleza jurídica del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida

se refiera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 como la piedra angular en el ámbito internacional con relación a la protección de las personas apátridas(ACNUR, 2019). En la tabla 03 sobre la percepción de los encuestados, se puede inferir que un 78% de los participantes refieren de gran importancia la adhesión del Perú a la convención sobre el estatuto de apartidas, aprobada en noviembre del 2013 y ratificada mediante decreto supremo N.º 068-2013-RE de fecha 17 de noviembre de 2013. (Convenios Internacionales, 2016).

Además, respecto a la percepción sobre la Implementación y reconocimiento en el marco normativo peruano el proceso de otorgamiento del estatus de apátridas, se obtuvo que un 78% de los participantes refiere que es de gran importancia que exista un proceso de otorgamiento del estatus de apátrida en Perú; dado que “la Convención de 1954 se concentra solamente en la garantía de derechos de las personas sin nacionalidad y no en procedimientos para determinar si una persona es apátrida”(Altamirano Villanueva, 2014(p.107)).

4.2.2 En la segunda dimensión sobre los principios relacionados del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida

como se observa en la tabla 4 se logra establecer una conexión entre ellos, el Principio de protección internacional busca la protección de un organismo o estado a un no nacional suyo, el cual se encuentra siendo víctima de vulneración de sus derechos fundamentales en su país de origen (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Según los resultados se logra obtener una diferencia mínima dentro de las percepciones de los encuestados, con un 38% que refieren que no existe una adecuada protección internacional, mientras que un 42% mencionan que si existe (ver tabla 4).

En relación al Principio de no discriminación y de la igualdad según los resultados se logra establecer que en su mayoría de los encuestados un 74% están de acuerdo que en el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida, nadie deberá ser discriminado o excluido debido a su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, o de cualquiera otra índole; además, no se deberá hacer ninguna distinción arbitraria o que se vea restringido sus derechos (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2019).

Además, en el principio pro personas según los resultados se logra establecer que un 62% de la población encuestadas están de acuerdo que cuando existan dos o más disposiciones aplicables a una situación, se deberá aplicar la más favorable, con la cual se proteja los derechos de las personas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019)

Mientras que se estable que el 94% de los encuestados están de acuerdo que, en principio del debido proceso y sus garantías el cual se asegura la transparencia y equidad en el proceso (ACNUR, 2012).

Si bien en este indicador existe una gran controversia, se logra establecer que un 58% de los encuestados se encuentra de acuerdo y que un 20% se mostró en desacuerdo con el principio de no devolución (non-refoulement) el cual incluye el no retorno o rechazo de una persona en la frontera de un país en búsqueda de la protección internacional (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Según los resultados se logra establecer que un 90% de los encuestados están de acuerdo sobre la importancia del principio del interés superior del niño y adolescente ya que antes de tomar cualquier tipo de medida que promueva o que adopte algún tipo de protección de sus derechos, se busque el bienestar Palomino Begazo (2017).

4.2.3 En la tercera dimensión sobre la tipología del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida

se logró establecer con los resultados obtenido (ver tabla 4), que es de gran importancia la regulación de ambas tipologías, apátrida de iure y de facto. Según el informe de la Asamblea General de las Naciones Unidas, (2021) refieren que hasta

el 31 de diciembre de 2020, el número de apátridas en todo el mundo se situaba en 4,2 millones, información aportada por los Gobiernos y otras fuentes de 94 países y que en el 2020 adquirieron una nacionalidad unos 63.200 apátridas en 27 países, siendo a nivel Sudamérica Colombia uno de los países que se encuentra activamente en la lucha de erradicación y prevención de la apátrida con un total de 58.000 hijos de progenitores venezolanos que lograron obtener su nacionalidad colombiana.

4.2.4 En la cuarta dimensión derechos relacionados del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida

se logra establecer la coexistencia e importancia de estos derechos en el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida; según Cerda Alvarez & Torrealba Otero, 2017 “la protección del derecho a la identidad podría hacerse por aplicación de cada uno de los derechos que lo integran. El conjunto de garantías que componen el derecho a la identidad son el derecho al nombre, a la nacionalidad, a conocer la historia filial, y al reconocimiento a la personalidad jurídica”.

así mismo, si un estado no reconoce el derecho a una identidad, nombre y demás, hace a estos individuos invisibles ante el estado y sociedad, restringiendo el acceso libre de sus derechos y deberes (Palma Umaña, 2009).

4.2.5 En la primera dimensión de la naturaleza jurídica sobre el derecho a la nacionalidad

Se logra observar en la tabla 07 que es de gran importancia el reconocimiento del derecho a la nacionalidad; según Lopez Zamora, 2017 “la pertenencia a una nación, acabo de definir a los seres humanos; sin nación una persona no podría gozar del pleno ejercicio de los derechos humanos más básicos y reconocidos por la comunidad internacional”.

En la legislación peruana el derecho a la nacionalidad según Barajas de la Vega, 2020 en el “Perú para garantizar que la normativa sobre la nacionalidad y que no se aplica arbitrariamente, el estado debe de velar por que se implanten las normas procesales necesarias. Las decisiones relativas deben consignarse por escrito y deben poder ser objeto de un recurso administrativo o jurisdiccional”.

según el informe del Acnur, 2015:

Las leyes de nacionalidad de más de la mitad de los Estados del mundo carecen de salvaguardas, o son inadecuadas, para otorgar la nacionalidad a los niños que nacen apátridas en su territorio. En ciertos casos, las leyes de nacionalidad pueden incluir salvaguardas, pero existen vacíos en su aplicación. Esta es la mayor causa de apatridia infantil. (p. 08)

4.2.6 En la segunda dimensión de los principios relacionados con el derecho a la nacionalidad

Se observa en la tabla 8 los principios que rigen con el reconocimiento del derecho a la nacionalidad

según Acnur, 2015 en su informe refieren que:

“la discriminación, por motivos de etnia, raza, religión o género, es la mayor causa de apatridia a nivel mundial. La mayoría de las poblaciones apátridas conocidas en el mundo son grupos minoritarios, y alrededor de 20 países mantienen leyes de nacionalidad que niegan o permiten la privación de la nacionalidad por motivos de etnia, raza o religión. Sin embargo, en algunos países, aun cuando la ley no es discriminatoria, la práctica puede ser muy diferente”. (p. 06)

es por ello que se la población encuestada refiere que es de gran importancia que todo marco normativo se rija bajo el principio de no discriminación y que se ve reflejado.

Además, según el “derecho internacional estipula que corresponde a cada Estado determinar discrecionalmente, por medio de su legislación interna, quiénes son sus ciudadanos. Sin embargo, esta determinación debe ser compatible con los principios generales del Derecho Internacional y, en particular, con los principios relativos a la adquisición, pérdida, o denegación de la ciudadanía. La codificación de principios relativos a la nacionalidad en instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha sido uno de los adelantos más importantes en derecho internacional”. (ACNUR, 1996(p.03))

4.2.7 En la tercera dimensión sobre la tipología del derecho a la nacionalidad

se logró establecer con los resultados obtenidos (ver tabla 9), que es de gran importancia la regulación de ambas tipologías.

Para Barajas de la Vega, 2020 menciona “Según el principio **ius sanguinis**, nacionalidad se transmite a través de la filiación, de forma tal que corresponde a los hijos la nacionalidad de los padres. Según el principio **ius solis**, la nacionalidad se adquiere como resultado del nacimiento; de tal forma que es el territorio del estado en donde se produce el nacimiento de una persona el que determina la nacionalidad de esta”. (p. 118)

Es por ello que Abugattás, 2020 refiere que “de las formas de adquisición de la nacionalidad y la posibilidad de otorgarla a personas que en principio no la tienen, se recordó acertadamente que la nacionalidad no puede ser exclusivamente considerada como un vínculo jurídico, sino que debe tomarse en consideración que tiene alcances sociales” (p.83)

4.2.8 En la cuarta dimensión derechos relacionados con el derecho a la nacionalidad

Se logró establecer con los resultados obtenidos su coexistencia e importancia de estos derechos; para Lopez Zamora, 2017 “las violaciones del derecho de la nacionalidad se encuentran en la raíz de otras vulneraciones de derechos fundamentales”

Según lo manifestado por Acnur, 2015 en su informe “Los niños apátridas nacen en un mundo en el que enfrentarán la discriminación toda su vida; su condición afecta profundamente su capacidad de aprender y crecer, y de alcanzar sus ambiciones y sueños para el futuro. Cada diez minutos nace un niño apátrida en alguna parte del mundo, por lo que éste es un problema que va en aumento. En los países que acogen a las 20 poblaciones apátridas más grandes, nacen por lo menos 70.000 niños apátridas cada año. Los efectos de nacer apátrida son graves”. (p. 1)

El poder ser considerado como apátrida conlleva a una vulneración de derechos fundamentales, como son los documentos de identidad o de pasaporte, acceso al

sistema de salud y de muchos otros elementos que son necesarios para llevar una vida de un sujeto normal.

Para el ACNUR, 2014a todos “Los instrumentos regionales refuerzan la base legal del derecho a la nacionalidad. El artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969, no solo se refiere al derecho a tener una nacionalidad, sino que también incluye una salvaguarda clave para prevenir que los niños resulten apátridas desde el nacimiento”. (p. 15)

V. CONCLUSIONES

1. La migración internacional ya no es más un fenómeno que se da solo en países desarrollados, dado que la existencia del mismo está relacionada con múltiples aspectos que pueden ser por temas de seguridad personal, social y económica; El Perú no es ajeno a estas situaciones o contextos actualmente.
2. La apatridia es considerada como una de las condiciones que más derechos humanos vulnera, según cifras del ACNUR se hablaría de por lo menos 10 millones de personas en el mundo, en América latina y por el contexto actual estos casos ya son mas visibles en la región; si bien la existencia de personas apátridas dentro del territorio peruano no ha sido registrada, dado que no se cuenta con un sistema de registro. En el caso de los niños y niñas se afecta negativamente su derecho a acceder a la identidad, a la educación, a la salud, y los hace más vulnerables.
3. En relación a la apatridia, es la condición donde una persona no es reconocida como nacional por parte de ningún Estado, sea de iuris o de facto, y que es una afectación a los derechos humanos. Actualmente frente a la problemática existente se necesita una respuesta oportuna e inmediata, para evitar seguir afectando el ejercicio de sus derechos. Si bien el Perú firmo la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátrida de 1954, se encuentra llamado, identificar y reconocer a personas en riesgo de apatridia, además del reconocimiento de la nacionalidad a quien es apátrida.
4. Es necesario la creación de un marco normativo especial, además de una entidad estatal con un equipo multidisciplinario que se encarde de realizar dicho procedimiento de reconocimiento del estatus de apátrida.
5. Es de gran importancia una revisión al marco normativo peruano respecto a la ley nacionalidad dado que no cuenta con respuestas al contexto actual que nos encontramos

VI. RECOMENDACIONES

1. Promover la creación y armonización del marco normativo que cumpla con los estándares internacionales sobre el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad peruana a niñas y niños en riesgo de apatridia en el Perú.
2. Adoptar un marco normativo de protección que garantice los derechos de las personas apátridas, el cual permita regularizar sus documentos de identidad y de viaje, condición migratoria gozar plenamente de los derechos protegidos por la Convención de 1954 y otros tratados de derechos humanos.
3. Lograr la conformación del equipo revisor de la ley de nacionalidad, con la finalidad de que se adecue al contexto actual; además de poder establecer otros supuestos de confirmación de nacionalidad, como por ejemplo la facilitación del registro tardío de nacimiento. Dado que los casos de personas que pueden requerir confirmar su nacionalidad pueden encontrarse frecuentemente en contextos de migración irregular o de personas que viven en zonas fronterizas, la realización de esta meta puede requerir el fortalecimiento del diálogo y la cooperación bilateral o multilateral, según sea el caso, entre las autoridades encargadas del registro.
4. Contar con alianzas entre instituciones públicas, privadas, organizaciones sin fines de lucro, organismos internacionales a favor de la lucha por la erradicación y prevención de la apatridia. Además, de una participación activa en la ejecución del Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia (2014-2024), la cual se trata de un marco estratégico global, como un manual de instrucciones dirigido a todos los Estados, quienes, con la ayuda del ACNUR y otros interesados, deben proteger, prevenir y solucionar esta situación que nos afecta a todos en cuanto a comunidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Abugattãs, G. (2020). La modificación constitucional del derecho a la nacionalidad peruana Constitutional. *Derecho PUCP*.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202001.005>
- Acnur. (2015). *Aquí estoy, aquí pertenezco*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/10234.pdf>
- ACNUR. (1996). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados División de Protección Internacional*.
- ACNUR. (2012). *Directrices sobre la apatridia N° 2: Procedimientos para determinar si un individuo es una persona apátrida*.
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BLD/2012/8471>.
- ACNUR. (2014a). *Nacionalidad y Apatridia*. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=55e94a894>
- ACNUR. (2014b). *Plan de acción de Brasil Programa "Erradicación de la Apatridia" Mecanismo de Evaluación y Seguimiento "Hacia Cero Apatridia"*.
<https://www.refworld.org.es/pdfid/5bacf9914.pdf>
- ACNUR. (2014c). *Protección de los derechos de los Apatridas. ACNUR APARTADO POSTAL 2500 1211 Geneva 2 Suiza*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8094.pdf>
- ACNUR. (2019). *¿Como se convierten las personas en apatridas?*
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996>
- Altamirano Villanueva, G. J. (2014). *Regulación jurídica de los apátridas en el sistema normativo peruano* [Universidad Privada Antenor Orrego].
<https://hsgm.saglik.gov.tr/depo/birimler/saglikli-beslenme-hareketli-hayat-db/Yayinlar/kitaplar/diger-kitaplar/TBSA-Beslenme-Yayini.pdf>
- Alves Criste, L., & Quiroga Obregon, M. F. (2020). Nacionalidade : resposta constitucional para os refugiados e apátridas. En *Derecho y Cambio Social* (N.º 60, AB). 01/04/2020.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7524972>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2021). *Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados* (Número 12). <https://www.refworld.org.es/docid/6192adf74.html>
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, (1954). <https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/documentos-en-espanol/legislacion-internacional/sistema-universal/nacionalidad-apatrida-asilo-y-refugio/2037-convencion-sobre-el-estatuto-de-los-apatridas-1954/file>
- Barajas de la Vega, M. J. (2020). Acceso al derecho a la nacionalidad peruana a la luz del principio de la igualdad y no discriminación. *Gaceta Contitucional*.
<https://doi.org/10.21892/968-453-504-x.10>

- Barbara, L. P. (2019). *La figura jurídica de la apátrida y el derecho humano a la nacionalidad análisis del caso Chiriticos* (Vol. 26) [Universidad de Costa Rica]. <https://transparencia.ucr.ac.cr/informacion-institucional/recursos-humanos/planillas.html>
- Behar Rivero, D. S. (2008). Introducción a la metodología de la investigación. En *Editorial Shalom*. <https://www.pedagogicomadrededios.edu.pe/wp-content/uploads/2020/10/Metodologia-investigacion-cientifica.pdf>
- Betty Arias, M. B. (2015). *Análisis crítico del Proceso de Apátridía* [Universidad de Guayaquil. Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales «Dr. Antonio Parra Velasco»]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/7585>
- Cabanella de Torres, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental*. [file:///C:/Users/USER/Downloads/Diccionario Jurídico Elemental - Guillermo Cabanellas.pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Diccionario%20Juridico%20Elemental%20-%20Guillermo%20Cabanellas.pdf)
- Calderon Lopez, E., Espinoza Rojas, M., & Muriilo Nazar, A. P. (2020). *Estudio regional sobre inscripción tardía de nacimientos, otorgamiento de documentos de nacionalidad y apátridía*. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5ff517834.pdf>
- Carrillo Tobos, C. (2021). *Políticas Públicas en Bogotá, en el periodo 2016-2019 para los niños apátridas hijos de padres venezolanos*. <https://emea.mitsubishielectric.com/ar/products-solutions/factory-automation/index.html>
- Castro Garzón, S. (2020). La incertidumbre de los invisibles. Visibilidad de las personas apátridas [Universidad de Zaragoza]. En *Universidad de Zaragoza*. <https://zaguan.unizar.es/record/101744/files/TAZ-TFG-2020-4789.pdf?version=1>
- Cerda Alvarez, V., & Torrealba Otero, C. (2017). *La apátridía como vulneración a los derechos consagrados en la convención americana sobre derechos humanos: análisis del caso Yean y Bosico contra República Dominicana* (Vol. 53, Número 4) [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144859/La-apatrida-como-vulneración-a-los-derechos-consagrados-en-la-Convención-Americana-sobre-Derechos-Humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chiro Lara, A. I. (2017). La consecuencias de la apátridía y su incidencia en la violación de los derechos fundamentales en Colombia. *Universidad Santo Tomás*. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/9182>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Movilidad humana: Estándares interamericanos*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MovilidadHumana.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y apátrida, y el otorgamiento de protección complementaria* (OEA/Ser.L). <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DebidoProceso-ES.pdf>
- Constitución política del Perú, 1 (1993). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_

- del_Peru_1993.pdf
- Ley de nacionalidad, Editora Perú (2021).
https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0093/LEY_NACIONALIDAD.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969).
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- corte interamericana de derechos humanos. (2019). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas. *Cuaderno Jurídico y Político*, 5(13), 69-102. <https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v5i13.11134>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1984). *Propuesta de modificación a la constitución política de Costa Rica relacionada con la naturalización*.
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_04_esp.pdf
- Daun, J. (2021). *Concideraciones sobre avances y barreras de acceso a la nacionalidad colombiana para la población proveniente de Venezuela*.
https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-08/Avances_y_Barreras_Acceso_a_Nacionalidad_-_DRC_Colombia_2021_%281%29.pdf
- Defensoria del Pueblo. (2020). *Personas venezolanas en el Perú, análisis de la situación antes y durante la crisis sanitaria generada po el COVID-19*.
www.defensoria.gob.pe
- Defensoria del Pueblo de Ecuador. (2019). *El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en movilidad humana Soporte teórico*.
www.dpe.gob.ec
- Del Rosario Rodriguez, M. F. (2011). El derecho a la nacionalidad. *Revista Internacional de Derechos Humanos*. www.revistaidh.org
- Diaz Diaz, M. P. G. (2021). Derecho a la identidad como derecho funadamental en el Peru. *Actualidad Civil*, 81.
<https://iris.unito.it/handle/2318/1786016?mode=full.2376>
- Diaz Silva, M. A. (2019). *Análisis del estatus del derecho a la nacionalidad y la obligación de erradicar la apatridia en el ordenamiento jurídica chileno* (Vol. 1) [Universidad de Chile]. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/159452>
- Convenios Internacionales, 528739 (2016). <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/Convenios-Acuerdos-Tratados-Multilaterales-sobre-medio-ambiente.pdf>
- Gaete Montiel, G. A. (2012). *La nacionalidad y acción de reclamación por pérdida o desconocimiento contemplada en el artículo 12 de la Constitución Política de 1980 con la reforma del año 2005 introducida por la Ley N° 20.050* (p. 125). http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112830/de-gaete_g.pdf?sequence=1
- Gutierrez Silva, J. M., Romero Borrè, J., Arias Montero, S. R., & Briones Mendoza, X. F. (2020). Migración : Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. *Revista de Ciencias Sociales*, XXVI.
<https://www.redalyc.org/journal/280/28063431024/28063431024.pdf>

- Harbitz, M., & Arcos Axt, I. (2013). *Diccionario para registros civiles e identificación*.
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Diccionario-para-registros-civiles-e-identificación.pdf>
- Herias Fernandez, B. M. (2012). *Los apátridas como grupo vulnerable : concepto y regulación*.
<https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/4027/TFM Borja ?sequence=1>
- Hernandez Moreno, I. J. (2020). *Apatridia . Protección internacional y reconocimiento de su estatuto jurídico en España* [Univerdad de Valencia].
<https://roderic.uv.es/handle/10550/77355>
- Hernandez Sampieri, R., Ferandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodologia de la investigacion*. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la Investigación: Las rutas de la investigación. En *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Lopez Zamora, P. (2017). El derecho a la nacionalidad: reivindicando su papel en la configuracion del ser humano y en el disfrute de los derechos fundamentales. *Anuario hispano - Luso Americano de derecho internacional*, 23. <https://ihladi.net/wp-content/uploads/2018/02/El-Derecho-a-la-nacionalidad-1.pdf>
- Madariaga Vargas, H. G. (2019). *Medidas para prevenir la apatridia en el contexto del exodo venezolano*.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19019/Trabajo de Grado.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Mejia Vilca, A. C. (2021). *Analisis de los acuerdos en las convenciones internacionales de 1954 y 1962 sobre apatridia e influencia en la normativa Peruana* [Universidad Autonoma del Perú].
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1203/1/Mejia Vilca%2C Alexander Christian.pdf>
- Ministerio de Educacion. (2007). *Lineamientos para el proceso de matricula escolar en las instituciones educativas publicas de educacion basica* (Vol. 67, Número 6, pp. 14-21). https://www.rfc-editor.org/rfc/rfc8309.txt%0Ahttp://publicacoes.cardiol.br/portal/ijcs/portugues/2018/v3103/pdf/3103009.pdf%0Ahttp://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-75772018000200067&lng=en&tlng=en&SID=5BQlj3a2MLaWUV4OizE%0Ahttp:
- Minyety Mendez, J. (2019). *Efectos de la apatridia en el desarrollo humano. estudio sobre la aplicacion de la ley de naturalizacion especial en la Republica Dominicana, 2013-2017* [FLACSO].
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16311/2/TFLACSO->

2019JMM.pdf

- Moreno, C. V., Pelacani, G., & Amaya Catro, J. M. (2020). *LA APATRIDIA EN COLOMBIA: Fragmentos dispersos de una conversación pendiente*.
<https://derecho.uniandes.edu.co/sites/default/files/informe-cem-2020.pdf>
- OIM. (2018). Informe sobre las migraciones en el mundo. En *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*.
https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf
- Palma Umaña, I. (2009). *La negación del derecho a la nacionalidad y sus consecuencias . Una revisión de los casos presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos .*
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/26566.pdf>
- Palomino Begazo, A. M. (2017). *conflicto de intereses: seguridad nacional vs los principios de unidad migratoria familiar e interés superior del niño en la expulsión de extranjeros condenados en un proceso penal con arraigo familiar, arequipa 2017* (Vol. 6).
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/6695>
- Pino Navarro, I. J. (2017). Plan estrategico para la atencion a la poblacion apatrida del municipio de ocoña, con proyeccion hacia el año 2025 [Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña]. En *Tesis*.
<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/2290/1/32100.pdf>
- Rico Lagos, J. O. (2021). Migracion venezolana: condicion de apatrida de los niños nacidos en el territorio nacional. *Universidad Católica de Colombia*, 0-35.
[https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/26207/1/Migracion%2C](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/26207/1/Migracion%2C%20Jorge%20Orlando%20Rico.pdf)
Jorge Orlando Rico.pdf
- Rodríguez Jimenez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 82, 1-26.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Roldan Peña, G. J. (2020). *El derecho humano a la nacionalidad: obligaciones del estado colombiano frente a los niños y las niñas en riesgo de apatridia y las medidas tomadas en el caso de la situacion migratoria venezolana* [Universidad de Antioquia].
http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/14894/6/RoldanPeñaGabrielJaime_2020_ApatridiaMigracionDerechosHumanos.pdf
- Ruiz Bolivar, C. (2013). Instrumentos y Técnicas de Investigación Educativa. *Danaga*, 434.
https://www.academia.edu/37886948/Instrumentos_y_Tecnicas_de_Investigacion_Educativa_Carlos_Ruiz_Bolivar_pdf
- Sandoval Silva, A. G., Espino Perez, D. N., & Canales Gonzales, A. O. (2020). *Niñez apátrida o en riesgo de apatridia en el Perú*.
<https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2020/10/Informe-sobre-niñez-apatrida-o-en-riesgo-de-apatridia-en-el-Peru-Clinica-Juridica->

Migrantes-y-Refugiados-PUCP-2020.pdf

Sevillano Casanova, L. P. (2016). *Propuesta de Legislación para el Reconocimiento de la Apatridia en el Ecuador*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8165/1/T-UCE-0013-Ab-406.pdf>

Shahidul, A., Mukta, S. Y., Iqbal, F., & Sanker, T. (2018). statelessness in south asia: present scenario, violation of human rights, grounds and redresses. *social sciences an legal studies*, 3(001), 2018.
<https://doi.org/https://doi.org/10.34104/ajssls.021.0990106> Asian

Convención sobre los derechos del niño, 75 (1991).
<https://doi.org/10.18356/51f8034c-es>

VIII. ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

Título: Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes-2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022?	La percepción jurídica de los expertos indica que se debe regular el proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022	Analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022	V1. percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida V2. percepción de la comunidad jurídica al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022	Bases teóricas: VARIABLE 1 1. Naturaleza jurídica del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida 2. Principios jurídicos relacionados al proceso de otorgamiento del estatus de apátrida 3. Tipología del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida 4. Derechos reconocidos en el proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida VARIABLE 2 1. Naturaleza jurídica del reconocimiento del	Enfoque de la Investigación: cuantitativo Método de Investigación: Hipotético Deductivo Tipo de investigación: Descriptivo Explicativo
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			

			<p>derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas</p> <p>2. Principios jurídicos relacionados al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas</p> <p>3. Tipología del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas</p> <p>4. Derechos reconocidos en reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas</p>	
<p>P.E. 1. ¿cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de un marco legal de reconocimiento del estatus de Apátrida en el Perú?</p>	<p>H.E. 1. La percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación del proceso de reconocimiento del estatus de Apátrida en el Perú es significativa.</p>	<p>1.-. Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación del proceso del otorgamiento del estatus de Apátrida</p>	<p>Población:</p> <p>Comunidad jurídica del ilustre colegio de abogados de Tumbes Especialistas afines.</p>	<p>Muestreo y Muestra:</p> <p>Muestra no probabilística Intencionada</p>

<p>P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica de la importancia del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022?</p>	<p>H.E. 2: La percepción de la comunidad jurídica de la importancia del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022 es significativa</p>	<p>2.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre la importancia del reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022</p>	<p>Técnica: Encuestas</p> <p>Instrumento: Cuestionarios</p> <p>Métodos de Análisis de Investigación: Hipotético- deductivo</p> <p>Estadística inferencial: Rho de Spearman</p>
<p>P.E. 3: ¿Cuál es la relación entre el proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022?</p>	<p>H.E. 3: la relación entre el proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022 es fuerte.</p>	<p>3.- Establecer una relación entre el proceso de otorgamiento del estatus de y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas en el distrito judicial de Tumbes-2022</p>	

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Questionario



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO**

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes (2022). Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Juana Alicia Silva Sanchez

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Nombres y Apellidos:	Edad: ____ años.
Teléfono:	Sexo: M () F () Q ()
Correo:	

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL ESTATUS DE APÁTRIDA Y EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA NACIONALIDAD DE NIÑOS EN EL DISTRITO DE TUMBES. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala:

-2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0 Neutral; 1 En acuerdo y 2 Totalmente en acuerdo

ITEMS

		-2	-1	0	1	2
1	La adhesión del Perú al Convenio sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, busca sumar esfuerzos para la erradicación y prevención de la apátrida.					
2	En el Perú es necesaria la implementación de un marco normativo para el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.					
3	La protección internacional es adecuada para las personas en riesgo de apatridia en el Perú, durante el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.					
4	En el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida busca tener como base el principio de no discriminación.					
5	El principio pro persona es adecuado en el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.					
6	El proceso de otorgamiento del estatus de apátrida debe contar con un debido proceso y garantías procesales necesarias.					
7	El principio de no devolución en el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida busca se respete el derecho al libre tránsito para poder dar seguimiento a su trámite.					
8	El proceso de otorgamiento del estatus de apátrida vela por el interés superior del niño.					
9	El proceso de reconocimiento de los apátridas iure en el Perú se debe regular.					
10	El proceso de reconocimiento de los apátridas de facto en el Perú se debe de regular.					
11	El reconocimiento del derecho a la nacionalidad a los apátridas en el Perú es importante					
12	El derecho a la educación para las personas en riesgo de apatridia en el Perú está siendo vulnerado.					
13	El derecho a la salud para las personas en riesgo de apatridia en el Perú está siendo vulnerado.					
14	El derecho a la identidad en las personas con riesgo de apatridia en el Perú está siendo conculcado.					
15	El derecho a la nacionalidad es considerado como un derecho humano.					
16	El derecho a la nacionalidad visto desde el derecho internacional busca la erradicación de la apatridia.					
17	El marco normativo peruano sobre el derecho a la nacionalidad es eficaz.					
18	El reconocimiento del derecho a la nacionalidad comprende la aplicación del principio de no discriminación.					
19	Toda persona debe poseer una nacionalidad.					
20	Toda persona debe poder cambiar su nacionalidad.					
21	La renuncia de una nacionalidad no es una causal para la privación del derecho a la nacionalidad.					

22	El reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas por nacimiento es eficaz.					
23	El reconocimiento del derecho a la nacionalidad por naturalización es coherente con la situación de los apátridas.					
24	Por el ejercicio del derecho los apátridas podrían obtener el reconocimiento del derecho a la nacionalidad.					
25	El derecho a un nombre es reivindicado con el reconocimiento del derecho a la nacionalidad en niños y niñas.					
26	El reconocimiento del derecho la nacionalidad ayuda en el ejercicio del derecho a la igualdad en niños y niñas.					
27	El derecho a la educación se vulnera a niños y niñas, que no cuenten con el reconocimiento a una nacionalidad.					
28	El proceso de reconocimiento del derecho a la nacionalidad protege el derecho a la integridad personal de los niños y niñas.					

Muchas gracias por su participación

Anexo 03. Cuestionario Google Forms



Odeapolis Tamaño De La Mue... UVP - Unidad volu... Encuesta para Abos... OSIPTEL > Convoca...



Encuesta para Abogados agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y especialistas afines-2022

Tesis: Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes-2022.

Estimado(a) abogado de Tumbes:

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre el proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes -2022.

Los y las invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, solo tendrá acceso el investigador.

Atentamente. Bach. Juana Alicia Silva Sanchez

aliciasilsan12@gmail.com [Cambiar cuenta](#) 

*Obligatoria

Anexo 04. Operacionalización de variables

Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes-2022.

“VARIABLE 1”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“Escala de medición”
<p>Percepción de la comunidad jurídica de sobre la regulación del proceso de otorgamiento del estatus de Apátrida</p>	<p>En la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, (1954) se determina al apátrida como a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación</p>	<p>La variable se ha desarrollado en 4 dimensiones, que serán aplicados para saber cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación del proceso de otorgamiento del estatus de apátrida.</p>	<p>NATURALEZA</p>	<p>Convención sobre el Estatuto de los Apátridas</p>	<p>ordinal</p>
				<p>Implementación y reconocimiento en el marco normativo peruano</p>	
			<p>PRINCIPIOS</p>	<p>Principio de protección internacional</p>	
				<p>Principio de no discriminación y de la igualdad de protección</p>	
				<p>Principio Pro Persona</p>	
				<p>El principio del debido proceso y sus garantías</p>	
				<p>El principio a la no devolución (non-refoulement)</p>	
			<p>Principio del interés superior del niño</p>		
			<p>TIPOLOGÍA</p>	<p>Apátridas de iure</p>	
				<p>Apatridias de facto</p>	
			<p>DERECHOS</p>	<p>Derecho a la nacionalidad</p>	
				<p>Derecho a la educación</p>	
				<p>Derecho a la salud</p>	
<p>Derecho a la identidad</p>					

“VARIABLE 2”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“Escala de medición”
Percepción de la comunidad jurídica respecto al reconocimiento del derecho a la nacionalidad de Niños y Niñas	El derecho a la nacionalidad es un vínculo real que se tiene entre una persona frente a un estado determinado, con el cual podrá realizar un libre desarrollo de sus derechos dentro de una sociedad (Sandoval Silva et al., 2020)	La variable se ha desarrollado en 4 dimensiones, que serán aplicados para saber cuál es la percepción de la comunidad jurídica reconocimiento del derecho a la nacionalidad de niños y niñas.	NATURALEZA	Nacionalidad como derecho humano	ordinal
				Nacionalidad como derecho internacional	
				Nacionalidad desde un punto de vista nacional	
			PRINCIPIOS	Principio de no discriminación	
				Principio toda persona debe tener una nacionalidad	
				El principio todo hombre tiene derecho de cambiar de nacionalidad	
				El principio la renuncia pura y simple no basta para hacer perder la nacionalidad	
			TIPOLOGÍA	Por nacimiento	
				Por naturalización	
				Por ejercicio del derecho	
			DERECHOS	El derecho a un nombre	
				Derecho a la igualdad	
				Derecho a la educación	
Derecho a la integridad personal					